Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 92 | Sábado 10 de Junio | AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes** y **Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que os rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

BOLETIN
Sr. D. Germ
Diputado
Arroy

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(:=:)—

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(*Gaceta* del 9 de Junio de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

—(=)—

SANIDAD

CIRCULAR

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Montánchez, por fallecimiento de don Emilio Fernández González, que venía desempeñándola.

He acordado, usando de las atribuciones que me confiere el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, convocar concurso para cubrir aquella plaza, fijando el plazo de treinta días á contar de la publicación en el "Boletín Oficial„ de la presente circular, para la presentación de instancias documentadas en este Gobierno.

Cáceres 9 de Junio de 1905.—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

SECRETARÍA

—

Negociado 1.º

Según me participa el Alcalde de Aldeanueva del Camino, se hallan de su orden depositadas las cabezas de ganado vacuno que á continuación se reseñan, por haber sido encontradas en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Abril último; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlas dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 7 de Junio de 1905.—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

Señas de los semovientes

Una vaca negra, con hierro de B. en el anca derecha y las dos orejas despuntadas.

Un añojo con las mismas señas y sin hierro.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Brozas, se halla depositado de su orden, el cerdo que á continuación se reseña, por haber aparecido en aquel término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Abril último; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 9 de Junio de 1905.—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

Señas del cerdo

De catorce á diez y seis meses, entero, con las dos orejas hendidas longitudinalmente por su parte central y media, asortijado y con hierro sobre los propios de la naríz.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

—:=:—

Con respecto á los contribuyentes de las Zonas de Cáceres, 1.ª Hoyos y 2.ª Hervás, que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre de este año, dentro del período voluntario de cobranza, he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas correspondientes al segundo trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Cáceres á 8 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, R. Balaca.—Rubricado.„

Lo que se anuncia en este "Boletín Oficial„ para conocimiento de los interesados.

Cáceres 8 de Junio de 1905.—Ramiro Balaca.

JEFATURA DE MINAS DE LA Provincia de Cáceres

—=—

Don Guillermo Tangye, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de estaño con el nombre de "2.ª Demasía á la mina "Complemento„, correspondiéndole el número 5.294 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje de la mina "Complemento„ número 5.149, del término municipal de esta capital, lindante con la mina "Complemento„ núm. 5.149, y "Carmelita„, número 4.896, registro "María„ ya demarcado.

Verifica la siguiente designación: Que desea adquirir como representante de la Sociedad propietaria de la mina "Complemento„, núm. 5.149, el terreno comprendido entre la mina "Complemento„, número 5.149, y la mina "Carmelita„, número 4.896, registro demarcado "María„, y "Demasía á la mina "Arsenia„, número 5.143.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy se publica en el BOLETÍN OFICIAL y

Ministerio de Cultura 2010

por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 20 de Mayo de 1905. —El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Don Guillermo Tangye, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de "Federico„, correspondiéndole el núm. 5.295 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Valdeflores, del término municipal de esta capital, lindante al Norte, con mina "Alberto„, número 5.022; al Este, terrenos particulares y mina "Carlos„, número 5.073, y Sur y Oeste, terreno de particulares.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el vértice del ángulo Sur-Oeste de la mina "Carlos„, núm. 5.073, y desde él se medirán al Norte 472 metros 50 centímetros ó los que haya hasta intestar con la mina "Alberta„, número 5.022; desde ella y con rumbo Oeste se medirán 200 metros á lo largo del lindero Sur de dicha mina "Alberta„, poniéndose la 2.ª; de ella al Sur 500 metros la 3.ª; de ella al Este 200 metros la 4.ª, y de ella al Norte 27 metros 50 centímetros ó los que falten para volver al punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro de las diez pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 20 Mayo de 1905. —El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Don Guillermo Tangye, vecino de esta capital, ha registrado una mina de estaño con el nombre de "3.ª Demasía á la mina "Complemento„, correspondiéndole el núm. 5.296 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje el de la mina "Complemento„, número 5.149, del término municipal de esta capital, lindante con las minas "Complemento„, número 5.149; "Tony„, número 4.861; "Alberta„, número 5.022, y registro "Federico„.

Verifica la siguiente designación: Que desea adquirir como representante de la Sociedad propietaria de la mina "Complemento„, núm. 5.149, el terreno comprendido entre la mina "Complemento„, número 5.149, y las minas "Tony„, número 4.861; "Alberta„, número 5.022, y registro "Federico„, que hago con esta fecha.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 20 Mayo de 1905. —El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

El Sr. Gobernador civil en decreto de esta fecha, se ha servido declarar nula la solicitud de registro de nombre "Ronchines„, número 5.304, del término de Garrovillas, por haber transcurrido los ocho días hábiles sin que el registrador D. Filiberto de Zea é Iturriria, haya consignado el correspondiente depósito, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno del expresado registro.

Cáceres 9 de Junio de 1905. —El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

Salamanca

PRIMERA ENSEÑANZA

Dados de baja por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública los haberes de varios Maestros y Maestras, nombrados en período electoral para las escuelas vacantes en los pueblos de los partidos judiciales donde hubo elección, este Rectorado ha dispuesto rehabilitar los nombramientos y títulos administrativos correspondientes, publicando al efecto relación de ellos en el "Boletín Oficial„ de la provincia respectiva.

Provincia de Cáceres

Don Rufino Barriga Amieva, nombrado Maestro interino de la Escuela elemental completa de niños de Valverde de la Vera, en 16 de Febrero último, con el sueldo anual de 412'50 pesetas.

Doña Marcelina Campos Mestre, idem id. de la id. id. de niñas de Holguera, en 21 Febrero, con 312'50 pesetas anuales.

Don Luis Núñez Oliva, idem idem de la id. id. de niños de Arroyomolinos de la Vera, en 1.º Marzo, con 312'50 id.

Doña María Concepción Calvo Borreguero, idem id. de la id. id. de niñas de Cabezuela, en 11 Marzo, con 412'50 id.

Don Luis María de Plasencia, idem id. de la id. id. de niños de Portezuelo, en 11 Marzo, con 312'50 id.

Doña Rafaela Márquez Gutiérrez, idem sustituta de la id. id. de niñas de Portaje, en 14 Marzo, con 412'50 idem.

Salamanca 7 de Junio de 1905.—El Rector, Miguel de Unamuno.

En la *Gaceta de Madrid*, número 156, correspondiente al día 5 de Junio de 1905, se halla inserto lo siguiente:

"MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 101 de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero del año último y 30 del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre próximo pasado, para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares mediante oposicion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior si ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para la provisión de 1055 plazas de Médicos titulares propuestos por la Junta de gobierno y Patronato, en cumplimiento del artículo 29 del citado reglamento.

2.º Que dichas oposiciones sean públicas y se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de distrito universitario ó donde hubiere Facultad de Medicina, y den principio en la segunda quincena del mes de Octubre del corriente año, con sujeción al programa aprobado por Real orden de 23 de Marzo ultimo.

3.º Que el Tribunal se compondrá, en cada distrito universitario, de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio, nombrados los dos primeros por el Decano de la Facultad, los dos segundos por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, según determina al apartado 3.º del art. 101.

En el Tribunal que ha de actuar en Santiago, la designación del Médico se hará por la Comisión permanente de la Junta de Sanidad de la Coruña

4.º Que las 1.055 plazas á que se refiere el art. 1.º se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los expresados distritos universitarios, correspondiendo proveer: al de Madrid, 136; al de Barcelona, 122; al de Cádiz, 141, al de Granada, 131; al de Salamanca 62; al de Santiago, 141; al de Valencia, 126; al de Valladolid, 112, y al de Zaragoza, 84.

5.º La Inspección general remitirá á los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, y éstos á su vez la remitirán al Tribunal para que, con vista de los documentos presentados, haga las exclusiones de los que carezcan de cualquiera de los requisitos exigidos en esta convocatoria, publicando en el *Boletín oficial* de la provincia la lista de los opositores admitidos, y que el día 15 de Noviembre del año actual han de dar principio los ejercicios, en el local que al efecto se designe.

Los opositores actuarán por el orden que determine un sorteo que habrá de verificarse el días antes del designado para el ejercicio.

6.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones lo soliciten dentro de los tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID mediante instancia dirigida al Inspector general de Sanidad interior, en papel del sello de la clase 11.ª, y acompañando los documentos siguientes:

Certificación de la partida de nacimiento del Registro civil, ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios, y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados; y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilita practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental, emiplejia, mudez, paraplejia, ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Este consistirá en la contestación, en un espacio de tiempo que no excederá de una hora, de una pregunta de cada una de las cinco secciones en que se divide el programa, sacadas á la suerte por el opositor.

El opositor que no justifique su falta de asistencia á este acto, á juicio del Tribunal, será excluído.

El Tribunal colocará en cinco bombos, á la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran en cada una de las cinco partes en que se divide el programa aprobado por Real orden de 23 de Marzo del corriente año, publicado el la "Gaceta„ del día siguiente.

7.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de cinco á diez; siendo preciso para que el opositor sea aprobado, que obtenga un mínimo de 26 puntos.

Terminado el ejercicio, el Tribunal procederá á votar públicamente, según determina al art. 34 del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

8.º Y que se publique á continuación los artículos de la instrucción general de 12 de Enero del año anterior y del reglamento de Médicos tiulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre próximo pasado, publicado en la "Gaceta„ del día 12 del mismo mes.

Para la expedición de los diplomas á que se refiere el art. 37 del citado reglamento será preciso la presentación del título de Doctor ó Licenciado, ó testimonio notarial del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.—BESADA.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Artículo de la instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.

"Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiere Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mi-

Ministerio de Cultura 2010

tad más antiguos de la población en este ejercicio, los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad; los dos segundos, por la Junta de gobierno del Cuerpo, y e último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.„

Artículos del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares aprobados por Real decreto de 11 de Octubre de 1904 („Gaceta„ del 12.)

"Art. 29. En el mes de Abril de cada año la Junta de gobierno y Patronato propondrá al Min sterio de la Gobernación el número de plazas que hayan de señalarse en la convocatoria para la oposición de títulos de aptitud y la distribución del número que deba asignarse á cada distrito universitario, teniendo muy en cuenta, al formalizar esta propuesta las necesidades de los Ayuntamientos y las vacantes de partidos que sea necesario cubrir.

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la "Gaceta de Madrid„ y *Boletines oficiales* de cada provincia respectivas los anuncios procedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobados dos ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria de comprensiva de la hoja de estudios, y, en su caso, de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados, y el cuarto por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental, epilepsia, mudez, paraplejia ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que le impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, destinando á cada distrito universitario el número de aspirantes proporcionado á las necesidades del servicio, con arreglo á las vacantes que se necesario proveer; procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada la distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, y Zaragoza, certificación del número de títulos de aptitud que deban proveerse en el distrito correspondiente, y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32 Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad estime oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevenida en el apartado 3.° del artículo 101 de la instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidente y Secretario, publicando inmediatamente en los *Boletines oficiales* de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre, en el local y á la hora que previamente hayan designado. Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse públicos, con cinco días por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de programas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición se procederá con toda urgencia por el Real Consejo de Sanidad, á la formación del debido reglamento espsecial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondientes.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones con el acta de la calificación y las protestas que se hayan presentado.

La Inspección dará audiencia y vistas á la Junta de Patronato por el plazo de quince días y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta, si los remite, propondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin distinción de clase ni categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato, de dichos títulos.„

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de auto dictado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la Policía judicial, procedan á la busca de los semovientes que al final se reseñarán, propios los dos primeros de don Antolín Valverde Rivera, y el último de Pablo Perera Nevado, ambos vecinos de esta villa, los cuales fueron hurtados la noche del cinco al seis de los corrientes, de una huerta del don Antolín, al sitio de la Silva, de este término; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Aurelio Octavio.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

Señas de los semovientes

Un mulo castrado, castaño oscuro, de trece á catorce años, de un metro cuarenta centímetros de alzada aproximadamente, con lúnar blanco en las fosas nasales, herrado de los cuatro remos . . . .

Otro mulo, también castrado, tordo, de cuatro años, de igual alzada que el anterior, con lunares blancos en uno de los lados de la cavidad torácica.

Un burro de cuatro años, pelo rucio, entero, con una cicatríz antigua en la parte inferior y media del cuello.—Cepeda.

CORDOBA

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción en la "Gaceta de Madrid„ y "Boletines Oficiales„ de las provincias de Cáceres, Badajoz y esta capital, al acusado Ramón Santiago Cano, vecino de Gador, y cuyas señas parece son: alto, delgado, moreno, como de veinte y ocho á treinta años, con bigote; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de que preste declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías, al vecino de esta capital don Gregorio García y García; bajo apercibimiento de que sino comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en clase de detenido en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á dos de Junio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano.—Antonio Ravé del Castillo.

ALCALDÍAS

ALCOLLARIN

Recogido de un semoviente

Al regreso de la próxima y pasada feria de Trujillo, se unió á la ganadería de D. Benito Abril Cuadrado, de estos vecinos, el semoviente que se reseña á continuación, y habiendo dicho Sr. Abril dado oportuno aviso, se halla depositado de mi orden en esta localidad

Lo que se hace público, para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda recogerle previos trámites legales y en término de treinta días, después de publicado, pues pasado dicho plazo, se procederá á la venta en pública subasta.

Alcollarín y Junio 7 de 1905.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Chico.

Señas del semoviente

Un eral pelo negro, un poco bragado, sin hierro, oreja derecha hendida y un golpe en la izquierda.

BOHONAL DE IBOR

Recogido de dos semovientes

De mi orden se hallan depositados en un vecino de este pueblo, dos semovientes que se han encontrado, en la hoja de este término y sitio denominado Ranchón, sin que hasta el día se haya presentado á recogerlos su dueño.

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento del mismo, se anuncia en el "Boletín Oficial„ de la provincia, con inserción de las señas, para que pueda recogerlos, previo pago de gastos causados; advirtiendo que se procederá á su venta, pasados quince días, desde la inserción del presente en dicho periódico oficial.

Señas de los semovientes

Dos borregos, uno blanco y otro negro, tempranos, con lana, una hendidura cerrada en la oreja derecha y moscada en la misma, hoja de higuera y despuntada la oreja izquierda, el blanco; y el negro, las mismas señas y clara la hendidura.

Bohonal de Ibor á 6 de Junio de 1904.—El Alcalde, Román Diaz.

GUIJO DE GALISTEO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletin Oficial„ de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes á quienes afecte, y hacer las reclamaciones que crean convenientes: en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna.

Guijo de Galisteo 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Andrés Rodriguez.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Exposición al público del recuento de ganadería

Hallándose terminado por esta Junta pericial el recuento de ganadería que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Arroyomolinos de la Vera 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Domingo.

Ministerio de Cultura 2010

Provincia de Cáceres

Obras Públicas

RELACION NOMINAL de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que se intenta en término municipal de Palomero con motivo de la construcción del trozo segundo de la sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás.

Número correlativo de fincas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS	OBSERVACIONES
1	D. Florencio Gutiérrez Hernández	Palomero	Pasto y labor	Cultivado por los dueños	
2	Lope Moreno Iglesias	Id.	Cercado de pasto y labor	Id.	
3	Lesmes Martín Iglesias	Id.	Terreno de pasto y labor	Id.	
4	Basilio Alonso Iglesias	Id.	Id.	Id.	
5	Bautista Puertas González	Id.	Id.	Id.	

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, concediendo un plazo de quince días para que los particulares y Corporaciones puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la ocupación que se intenta.

Cáceres 3 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos.

ALCALDÍAS

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Subasta de consumos sobre arbitrios municipales

El dia diez y seis del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, sobre pasto, paja y leña.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Municipio y recargos es el de 4.379 pesetas 40 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en arcas municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y no serán admisibles cuando por cada uno de ellos no cubran la totalidad del tipo mínimo expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando la oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta no diera resultado por falta de licitadores, se verificará dentro de los ocho días siguientes la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Robledillo de Trujillo 7 de Junio de 1905.—El Alcalde P. A., Juan Antonio Núñez.

VILLANUEVA DE LA VERA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1906, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en el mismo comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que tuvieran por conveniente; en la inteligencia que una vez transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que fuere.

Villanueva de la Vera 6 de Junio de 1905.—El Alcalde, Domingo Boheyo.

TORNAVACAS

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base á los repartimiento de la contribución territorial para el año de 1906, se halla expuesto al público desagravio por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletin Oficial„ de la provincia.

Durante este plazo pueden todos los contribuyentes, á quienes afecte, examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan tener conocimiento todos los interesados en el mismo.

Tornavacas 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Julián Lucas.

PERALEDA DE SAN ROMAN

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de este pueblo en su día proceda á la formación del apéndice al amillaramiento por rústica, que ha de servir de base al reparto de territorial del próximo año del 1906, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las oportunas relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos en que se acredite el pago de los derechos á la Hacienda ó la nota de hallarse exentos del impuesto; advirtiéndoles que transcurrido indicado plazo sin que lo verifiquen, se dará por caducado el derecho de reclamación.

El plazo de exposición empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletin Oficial„ de la provincia.

Peraleda de San Román á 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, Ezequiel León.

GUIJO DE SANTA BARBARA

Exposición del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base al repartimien- del año de 1906, se halla expuesto al público desagravio por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dudurante este plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos, examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Guijo de Santa Bárbara á 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Antonio Bermejo.

CÁCERES
—
Tip. de Sucesores de Alvarez

Ministerio de Cultura 2010